



Se desestima la indemnización de los daños por filtraciones en un bar debido a que la arqueta dañada estaba situada en el bar

Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra sentencia desestimatoria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, sobre reclamación de cantidad.

La Sala declara que se desconoce el estado anterior de la arqueta y qué conducciones comunitarias podían ir a parar a la misma. Se desconoce en qué consistió la obra del portal y si en el curso de la misma se pudieron cambiar algunas tuberías. Por el contrario, el colector que recoge las aguas de la comunidad y las lleva fuera del portal, está ubicado debajo del local contiguo, y no pasa por el local de la parte actora.

En esa situación, hablar de que la arqueta situada en el baño del bar es comunitaria, no deja de ser una mera suposición. También lo es decir que por efecto de las obras de arreglo del portal o de sustitución del ascensor se pueden haber roto las tuberías de desagüe del bar. No hay una relación de causa a efecto entre las obras y los daños, por no poderse saber de qué forma las primeras han podido ser causa de los segundos.

Procede pues la desestimación de la demanda y del recurso, con confirmación de la sentencia apelada.

Puede leer la sentencia en www.bdifusion.es Marginal: 2458399 ...